

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 1 DE 9</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

### FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P3S45MP28	1 programa de Recompensas para Ciudades y Campos Seguros	Programa de recompensas implementados	No Acumulada

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
1	1	1

– \*: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

**Dependencia responsable:** Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Publico

**Fecha del reporte:** 08/05/2025

**Periodo de reporte:** (01/01/2025 – 30/04/2025)

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	
ACTA	Acta de comité de Orden Público
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL?	Resolución de pago de recompensa

**Beneficiados:** (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

**Enfoque diferencial y territorial:** (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 2 DE 9</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL	CATEGORÍA	CUANTOS
TERRITORIAL	URBANO	
	RURAL	
ÉTNICO	INDIGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVILIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

**Nota:** Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiario puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

#### 1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describe y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 3 DE 9</b>
<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN-EJECUTOR TOLIMA.</b>			<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>
<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>		
<b>1</b>	La meta está cumplida al 100% con la aprobación de un programa de recompensas y la entrega de una recompensa por valor de 100 millones de pesos.		

## 2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

<b>MUNICIPIO</b>	<b>BIEN Y SERVICIO</b>	<b>VALOR * RP**</b>

- \*: solo si aplica.
- RP\*: registro presupuestal.

## 3. Evidencias

Se adjunta Pantallazo Acta de Comité de Orden Público y Resolución de pago en pdf.



\_\_\_\_\_  
ALFREDO BOCANEGRA VARÓN  
Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Publico

Reportado por: Mónica Góngora – Contratista  
Elaborado por: Víctor Julio Meneses Peña – Contratista de Apoyo



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**  
NIT:800.113.6727  
**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

**RESOLUCIÓN No 004**  
(18 de Marzo de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA LA ENTREGA DE LOS  
RECURSOS PARA EL PAGO DE UNA RECOMPENSA EN EL DEPARTAMENTO DEL  
TOLIMA"**

**LA SECRETARIA CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 599 de 2000, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 y 1430 de 2010, 1738 de 2014, 1779 de 2016, 1941 de 2018 y 2126 de 2021, Ley 1097 de 2006, y las demás normas concordantes en materia de política criminal y.

**CONSIDERANDO**

Que, por mandato constitucional, las autoridades de Colombia están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el País en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los demás deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, atribuye a los gobernadores la función de hacer cumplir la Constitución y la Ley, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y ser el promotor del desarrollo integral de su territorio, entre otras y,

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numerales 35 y 48 (respectivamente) de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones del gobernador velar por el mantenimiento del orden público en el departamento, de acuerdo con las normas y las instrucciones del presidente de la república, y coadyuvar a su mantenimiento en el resto del territorio nacional; asimismo, administrar los fondos cuentas de seguridad y convivencia ciudadana - FONSET, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario de gobierno departamental, o quien haga sus veces.

Que si bien es cierto, el deber de denunciar los hechos punibles tiene su fundamento en los deberes que el artículo 95 de la Constitución Política, impone a los ciudadanos, no resulta contrario a dichos deberes que se creen incentivos de tipo económico que estimulen a los ciudadanos a colaborar con la justicia denunciando hechos delictivos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, en su artículo .122, dispone en su inciso tercero, lo siguiente: "Los recursos que recauden

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" (resaltado propio)

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 036 del 14 de diciembre de 1992 y ajustada por la Ordenanza Departamental No. 0003 del 10 de enero de 2018, se creó el Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, sin personería jurídica en la que los recursos para efecto de su inversión y manejo son determinados por el Comité de Orden Público, para ser utilizados de acuerdo con las necesidades de seguridad más importantes en el Departamento del Tolima.

Que de acuerdo al Decreto 1876 del 10 de noviembre de 2022, modificado por el Decreto Departamental No. 098 del 09 de febrero de 2024, se establece el nuevo protocolo respecto a la estrategia para el pago de recompensas o información en el Departamento del Tolima, y se da cumplimiento al procedimiento para el mismo.

Que en reunión de Comité de Orden Público con acta No. 001 del 27 de enero de 2025 se socializa y se aprueba el pago de una recompensa por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)**, por la captura del señor FABIAN GUILLERMO ESPINOSA ARBOLEDA alias CANCHARINO del cartel de los más buscados del departamento del Tolima.

Que de acuerdo a lo anterior, la Policía Metropolitana de Ibagué Tolima, mediante información suministrada por una fuente humana realizo la captura de FABIAN GUILLERMO ESPINOSA ARBOLEDA alias CANCHARINO, por los delitos de concierto para delinquir con fines de extorsión, homicidio y tráfico de sustancias estupefacientes, fabricación tráfico y porte de municiones y explosivos de uso restringido y de uso privativo de las fuerzas armadas.

Que mediante oficio con radicado Nro. GS - 2025 - 046114 / GAULA - UBIC - 29.25, el señor Teniente Coronel LIBARDO FABIO OJEDA en su calidad de Comandante departamento de Policía Tolima, solícito se adelantaran los trámites administrativos correspondientes que permitan hacer efectivo el pago de la recompensa y hacer la entrega de la recompensa a la fuente humana identificada y registrada en el sistema de información para la gestión de Investigación criminal SIGIC con código FHI20250008 sin alias, adjuntando fotocopia de la Cedula de ciudadanía, RUT y certificación bancaria del funcionario que realizara los trámites correspondientes.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT:800.113.6727

**SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA,  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**



Que por razones de seguridad, la información sobre los datos personales del beneficiario de la recompensa, serán tratados bajo absoluta reserva y confidencialidad, y gozará de reserva legal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que, por lo anterior, se autoriza la entrega de la recompensa por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)** a la Metropolitana de Policía de Ibagué, unidad policía quien se encuentra como responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (metropolitana de policía de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima), entidad a la cual se le realizará la entrega de la recompensa, y presentará los respectivos soportes de la entrega.

Que una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, la cancelación del pago de la recompensa se realizará a nombre del funcionario de la Policía Nacional de Colombia, VICTOR HUGO TIQUE SAAVEDRA; adscrito a esta dependencia al cual se realizará de la manera más expedita mediante cheque y/o consignación.

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia de 2025, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2177 de fecha 12 de Marzo de 2025, existiendo la apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)**, el cual se radica con la presente Resolución y los anexos en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03 - 3.45.4501.1000.01 - 2.3.3.05.09.054 - 7835	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$100.000.000.00	\$100.000.000.00

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el Pago el pago a nombre de la Policía Metropolitana de Ibagué con NIT: 900.486.439-1, responsable de la parte administrativa y ordenadora del gasto de estas dos unidades (metropolitana de policía de Ibagué y Departamento de Policía del Tolima) equivalente a **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000.00)**, por concepto de Pago de Recompensa, conforme a la solicitud realizada mediante oficio radicado Nro. GS – 2025 – 046114 / GAULA – UBIC – 29.25, por la seccional

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

de investigación criminal Tolima de la Policía Nacional DETOL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito del valor señalado en el artículo primero de la presente resolución, a la CUENTA DE AHORROS No. 309227171 BANCO DE BOGOTA- A NOMBRE DE VICTOR HUGO TIQUE SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.446.376, funcionario de la Policía Nacional DETOL.

**PARAGRAFO:** De acuerdo a lo anterior resuelto se cumplió con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se realizará un único desembolso en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del RUT y 5. Certificación bancaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

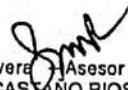
Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO BOCANEGRA VARON**

Secretario de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público  
Decreto 0081 de 2025

  
Proyecto: Guillermo Andrés Rivera - Asesor Jurídico Externo  
Reviso: GUSTAVO ADOLFO CASTAÑO RIOS - Director de Seguridad y Orden Público